AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS

“AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA VEREDA LOURDES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META”

NOVIEMBRE DE 2021

120-GCO-FR-053 VERSIÓN 01

Tabla de contenido

1 INTRODUCCIÓN 3
2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3
2.1 ALTERNATIVA DE SOLUCION. 5
2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD 9
3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 10
3.1 OBJETO DEL CONVENIO SOLIDARIO 10
3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN 10
3.3 VALOR DEL CONVENIO SOLIDARIO 10
3.5 OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) 11
3.6 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META. 12
3.8 CONVENIENCIA. 13
4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 13
4.1 NATURALEZA DEL CONVENIO 13
4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN 14
4.3 REQUISITOS HABILITANTES 14
4.4 CLASIFICACION UNSPSC 15
5 ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO SOLIDARIO: 15
6 ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLE 16
6.1 FORMA DE MITIGARLO 16
7 EXIGENCIA DE GARANTIAS 17
8 ACUERDOS COMERCIALES 18
9 ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 18
10 SUPERVISIÓN 19

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

1 INTRODUCCIÓN

LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM es una Unidad Administrativa Especial del orden Departamental, con y autonomía administrativa y financiera, transformada mediante el decreto 0297 del 15 de septiembre de 2014, que tiene por objeto ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y ampliación y concesión de obras de infraestructura necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. Su operación podrá darse también en otras entidades territoriales según los contratos o convenios que se realicen con ellas, le corresponde también ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad adelantar los proyectos de inversión del sistema general de regalías o el que haga sus veces, cuando sea asignado para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia. En consecuencia, el objeto de este proceso será desarrollado dentro el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Hagamos Grande al Meta”

Como resultado de la aplicación del principio de planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, **la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM** ha identificado sus necesidades y los medios necesarios para satisfacerlas, realizando las respectivas formulaciones de proyectos y estudios previos para satisfacer las correspondientes necesidades elevadas por las diferentes dependencias de la AIM y los diferentes grupos de interés de conformidad con lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cumpliendo con los requisitos dispuestos en los numerales 6, 7, 12 y 13 de este artículo, al contar con disponibilidad presupuestal, la conveniencia del objeto a contratar, el soporte técnico, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones presupuestales.

En concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015 la Agencia realiza el presente estudio previo con el que se permite dar inicio al proceso de contratación directa para la suscripción de convenios solidarios.

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El decreto seccional 0297 de 2014, estableció que la Agencia para la Infraestructura del Meta es una Unidad Administrativa Especial del orden departamental, entidad descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Agencia AIM consiste en “*Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, ampliación y concesión de obras de infraestructura, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. Su operación podrá darse también en otras entidades territoriales según los contratos o convenios que se realicen con ellas. Le corresponde también ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad, adelantar los*

proyectos de inversión del Sistema General de Regalías o el que haga sus veces, cuando sea designado para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia."

Teniendo en cuenta los informes del DANE, en los cuales indica que la participación del sector rural es del 43,9%, y que la población rural a larga data ha sido objeto de desigualdades sistémicas sociales, de salud y las generadas consecuencia del conflicto interno que sufre Colombia, el foco de atención en la presente administración son los más de 229 000 habitantes que hacen parte de la población rural del Departamento del Meta, es por ello que el plan de desarrollo para el Departamento, aprobado a través de ordenanza No. 1069 de 2020 tiene un enfoque urbano – rural con dos criterios fundamentales: Uno, cerrar las brechas del desarrollo entre campo y ciudad, de forma que todos sus habitantes puedan ejercer sus derechos y tener oportunidades en igualdad de condiciones; y dos, dejar claramente establecido que todas las acciones de gobierno incluyen el sector rural y el sector urbano, de manera directa o indirecta, en tanto el desarrollo del campo beneficia también a las ciudades, y el desarrollo urbano genera oportunidades para el sector rural.

Es así, como en pro de cerrar las brechas en conectividad y fortalecer la conservación de vías terciarias en el departamento del Meta, entendiendo su importancia para el desarrollo de las cadenas productivas, desde su proceso de producción hasta su comercialización y en el mismo sentido en procura de garantizar las condiciones óptimas de movilización para los habitantes de las áreas rurales en nuestro territorio, la Gobernación del Meta a través de la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM, en lo que resta de la vigencia 2021, ejecutará proyectos para el mantenimiento de la red vial terciaria en cuatro (4) municipios de la jurisdicción departamental.

Tal como se evidencia en la documentación aportada por la Junta de Acción Comunal de la vereda LOURDES, por consecuente, es imprescindible la necesidad de intervenir la vía terciaria dentro de la jurisdicción de la misma, toda vez, que esta se encuentra en mal estado y por su importancia para el desarrollo de la agroindustria, su incidencia en la calidad de vida de la población habitante de la vereda y, la relevancia de esta en el desarrollo económico de su población, se requiere del mantenimiento de esa vía terciaria.

La administración departamental y las Juntas de Acción Comunal conocedores de la necesidad de colaborar, armonizar y coordinar las acciones administrativas, para impulsar, desarrollar y mantener en operatividad las vías de comunicación terrestre dentro de la jurisdicción de las Juntas de Acción Comunal priorizadas, vías que a su vez, impactan la movilidad entre éstas veredas y otros municipios, beneficiando a las comunidades, la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM manifiesta la voluntad de concertar un documento que fije las características y condiciones para el apoyo de tales fines estatales y cometidos sociales.

Que para el fortalecimiento de las juntas de Acción Comunal de los municipios del departamento del Meta se quiere consolidar la estrategia implementada por la AIM de llevar a cabo la realización de obras de impacto social y comunitario en el departamento del Meta.

Que la AIM ha desarrollado este programa como un escenario enfocado en la participación ciudadana y comunitaria, proporcionando las condiciones necesarias para estructurar un trabajo mancomunado y de mutua cooperación (Estado –Sociedad) entre las juntas de Acción Comunal y la AIM, mediante la ejecución de las obras a desarrollar en sus respectivos territorios. Ejerciendo de este modo la autoridad y control sobre los recursos y decisiones.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

2.1 ALTERNATIVA DE SOLUCION.

Por tal motivo la AIM buscando impulsar el desarrollo del departamento del Meta, con una mayor eficiencia y eficacia, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental, priorizando las necesidades de la comunidad que conlleven a mejorar los índices de gestión y satisfacción de las necesidades básicas como Educación, Salud, vías, recreación y deporte entre otros, a través de la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos ha adelantado el proyecto de Estudios y diseños, para establecer y desarrollar la etapa de diseño de obras de infraestructura de menor complejidad y, su impacto, social y económico, el cual, se llevó a cabo con el apoyo de profesionales y especialistas en ingeniería y abogados, quienes realizaron diferentes recorridos por las vías terciarias del Departamento que conforman corredores de gran importancia para el sector agroindustrial y desarrollo económico del departamento, con el acompañamiento de la Secretaria de Agricultura del Departamento, los delegados de las alcaldías y los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, identificando el estado actual de las vías, las condiciones de transitabilidad, seguridad y confort para los habitantes y el deterioro ocasionado por la obstrucción de canales para el manejo de las aguas de escorrentía, obstrucción del corredor vial por invasión de la capa vegetal, perdida de la capa de rodadura y estancamiento de aguas, lo cual genera altos costos para la calidad de vida, tiempos de viaje y traslado de productos agrícolas que salen de las diferentes cadenas productivas del Departamento de la población rural.

Por lo cual, para satisfacer la necesidad descrita en el anterior numeral, la Agencia para la Infraestructura del Meta –AIM a través de la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos, revisó los estudios y diseños que soportan la actividad de la cadena de valor del proyecto que nos ocupa, dándole trámite ante la Oficina Técnica de Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación Departamental de la Gobernación del Meta, quedando aprobado y registrado el Proyecto BPIN N° 2021005500240 con fecha 05 de noviembre de 2021 y un valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE ($137.886.479,22).

El proyecto viabilizado para tal fin se denomina¸ Mantenimiento de vías de tercer orden en los municipios de mantenimiento de vías terciarias en los municipios de Uribe, Lejanías, Puerto Rico, y Villavicencio en el departamento del Meta, en cuya cadena de valor se encuentra las diferentes actividades a desarrollar, entre ellas el AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA VEREDA LOURDES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META, proyecto que hace parte integral dentro del Plan de Desarrollo Departamental "HAGAMOS GRANDE EL META” 2020 - 2023.

El Departamento del Meta, mediante la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM, pretende celebrar CONVENIOS SOLIDARIOS, para la realización de obras de baja complejidad; como un escenario enfocado en la participación ciudadana y comunitaria proporcionando las condiciones necesarias para estructurar un trabajo mancomunado y mutua cooperación entre las Juntas de Acción Comunal y la AIM.

Esta iniciativa tuvo un ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO, distribuido en dos fases:

FASE 1. VIABILIDAD DOCUMENTAL (Realizado por un profesional del Derecho de la AIM). Donde se hizo la Recepción de documentación (de acuerdo con una lista de chequeo y

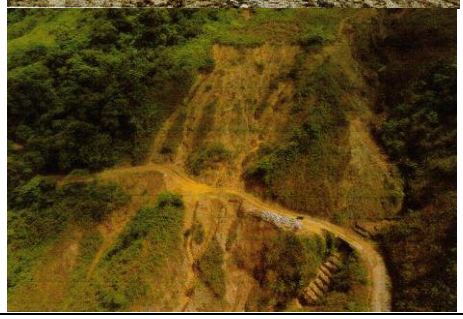
metodología). Luego se hizo la verificación de la lista de chequeo, para hacer la recepción de la documentación sujeta a subsanación, para luego establecer la verificación del proyecto subsanado.

FASE 2. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL: La cual estuvo a cargo de profesionales en áreas de la ingeniería asignados por la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM, los cuales realizaron:

- Visita técnica a los municipios correspondientes, verificando el lugar a intervenir.
- Caracterización demográfica.
- Análisis técnico de cada uno de los postulados.
- Socialización de los proyectos técnicamente viabilizados.

RESULTADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA: Posteriormente, se adelantó la recepción de la documentación de 3 Juntas de Acción Comunal, las cuales cumplieron con los parámetros técnicos y de impacto para el sector agropecuario de selección establecidos por la Secretaria de Agricultura y la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM, las cuales presentaron en este sentido la documentación correspondiente para postularse en los proyectos de mantenimiento de vías terciarias.

En compañía de la secretaria de agricultura del Departamento del Meta, se adelantó la visita técnica a la VEREDA LOURDES, del Municipio de VILLAVICENCIO, en la que se evidenció la necesidad de realizar mantenimiento a su corredor vial. Igualmente se verificaron los puntos a intervenir y la población a beneficiar.

COORDENADAS	**PUNTO**	**LATITUD**	**LONGITUD**
	INICIAL	3°43'34.75"N	73°33'7.96"O
	FINAL	3°42'59.05"N	73°33'20.53"O
REGISTRO FOTOGRÁFICO	 		

Así mismo, se evaluó técnicamente en campo el tipo de obra a atender y se priorizó el tramo con mayor necesidad a intervenir, teniendo en cuenta las condiciones topográficas, el tipo de vehículos que transitan y su población.

Conforme a la necesidad contemplada con anterioridad es menester resaltar la importancia a suplir dicha problemática, dado que la situación impacta de forma negativa la cadena de comercialización, la producción de la zona de influencia de la vía a intervenir, toda vez, que por la carencia de transporte se genera la perdida de las cosechas de productos perecederos.

Esta problemática influye en el índice de calidad de vida de los habitantes residentes y usuarios de la vía, afectando de forma significativa el traslado de pacientes a centros de salud, ubicados en la cabecera municipal y a otros centros hospitalarios de mayor complejidad. Otro factor analizado es el transporte de la población escolarizada, la cual se ve afectada, por la carencia de transporte a consecuencia del estado de la vía, conculcando derechos Constitucionales, como el preceptuado en el artículo 67 de la norma superior.

Los representantes de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOURDES, acompañaron la visita técnica al sitio donde se proyecta la ejecución de las actividades, evaluación realizada por los profesionales en ingeniería civil, contratista de servicios profesionales de la AIM, concordante con los informes presentados; sin embargo, es responsabilidad de la JAC el manejo ambiental y demás licencias o permisos que se llegaran a requerir. Igualmente, la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META solicitó a la junta de acción comunal los requisitos habilitantes para la celebración del convenio, documentos que hacen parte integral del proyecto :

1. Carta de radicación y Manifestación de interés para la postulación de proyectos ante la Agencia para Infraestructura del Meta.
2. Copia de los estatutos de la junta de acción comunal.
3. Certificado de existencia y representación legal de la junta de acción comunal expedido con fecha no mayor a 60 días Secretaría de gestión social y participación ciudadana.
4. Auto de reconocimiento del Representante legal Secretaría de gestión social y participación ciudadana.
5. Registro único Tributario (RUT) de la JAC, ACTUALIZADO.
6. Certificado y acreditación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de la JAC suscrito por el representante legal de la misma.
7. Declaración de que el representante legal de la JAC que, no se encuentra incursos en incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de intereses para contratar con entidades estatales.
8. Certificado de antecedentes de disciplinarios de la procuraduría general de la Nación del representante legal y tesorero de la JAC.
9. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría general de la República del Representante legal y el Tesorero de las JAC.
10. Certificado de antecedentes penales del presidente de la JAC y el Tesorero.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y tesorero de la JAC.
12. Acta de la asamblea general de la JAC donde se aprueba la presentación del proyecto, lugar a intervenir, otorgar facultar al Representante legal para celebrar convenios

13. Registro fotográfico JAC.

Por lo anterior y en pro de que la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM ejecute los recursos asignados y sea más eficiente en el procedimiento de la contratación de acuerdo con las directrices previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal en la selección del contratista para ejecutar las obras, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas exigidas por la entidad, se seguirá el trámite para suscribir un convenio solidario concordante con lo establecido en el artículo 6, parágrafo tercero de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3 de la ley 136 de 1994, con el fin de satisfacer las necesidades demandadas en el proyecto en concordancia con las metas establecidas dentro del plan de desarrollo. "HAGAMOS GRANDE EL META 2020-2023".

La suscripción del convenio, tiene como respaldo económico el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación el cual fue expedido por la directora de presupuesto y contabilidad de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, así:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR PARA EJECUTAR
5631	10/11/2021	31/12/2021	1003 - 2.3.24.02.0600.002.2.02.02.005-23	$ 26.050.513,08	$ 26.050.513,08

Dicha disponibilidad presupuestal ha sido certificada con base en los recursos asignados en el Plan de Desarrollo Departamental y desagregada para el proyecto así:

DIMENSIÒN	SECTOR	PROGRAMA	COMPONENTE CONSTITUTIVO	META DEL PLAN DE DESARROLLO	
				CÓDIGO	Nombre Meta
DIMENSIÓN 1. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO PRODUCTIVO	SECTOR 24: TRANSPORTE	2402 – Programa 1. Hagamos Grande al Meta Con Infraestructura de Transporte Terrestre	Red vial secundaria, terciaria y vías urbanas	124020102	Mantener 500 kilómetros de vías terciarias

El servicio anteriormente descrito se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021, con las siguientes características:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha Estimada de Inicio de Proceso de Selección	Duración Estimada del Convenio
72141003	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA VEREDA LOURDES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, EN EL DEPARTAMENTO DEL META.	Noviembre 2021	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

Modalidad de Selección	Fuente de los Recursos	Valor Total Estimado ($)	¿Se requieren Vigencias Futuras?
Contratación directa	23 - Recursos propios – Sobretasa ACPM	$ 26.050.513,08	No

2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para la satisfacción de la necesidad la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM por delegación del departamento del Meta pretende suscribir un CONVENIO SOLIDARIO con la Junta de Acción Comunal LOURDES del Municipio de VILLAVICENCIO, de forma seguida la AIM mediante Resolución No. 100 -37-298 de 2021 del 11 de noviembre 2021, autorizó la celebración del convenio solidario, con el fin de satisfacer la necesidad descrita y con base a la alternativa de solución viabilizada, por tal motivo, se realizaran obras de mantenimiento rutinario y periódico que se requieren para recuperar las condiciones óptimas de las vías priorizadas.

Aunado, la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM contratará la ejecución de la actividad para la cadena de valor definida como: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA VEREDA LOURDES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META, la cual hace parte del proyecto registrado con el BPIN No N°2021005500240, con las siguientes actividades:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VEREDA LOURDES					
1	CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1: RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO).	M3	68	$ 227.195,80	$ 15.449.314,40
2	SUB BASE GRANULAR MATERIAL DE RIO SELECCIONADO HASTA 2" INCLUYE ZARANDE, CARGUE, CONFORMACION Y COMPACTACION.	M4	22,98	$ 95.856,63	$ 2.202.785,36
3	ROCERÍA MANUAL A CADA LADO DE LA VÍA Y/O ZONAS NECESARIAS PARA BUENA VISIBILIDAD	HA	5,95	$ 1.003.810,92	$ 5.972.674,97
4	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3/KM	1690,41	$ 1.435,00	$ 2.425.738,35
				TOTAL	**$ 26.050.513,08**

Hace parte integral de este proyecto los estudios y diseños, los requerimientos y/o parámetros técnicos, especificaciones técnicas, presupuesto y análisis de precios unitarios ajustados y aprobados por la Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura del AIM, publicada en la páginawww.aim-meta.gov.com; de tal manera que se logre dar cumplimiento a las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

En desarrollo de este propósito, la Agencia para la Infraestructura del Meta–AIM, realizó la revisión del presupuesto oficial, los requerimientos técnicos y en general toda la información, a

través del equipo interdisciplinario conformado para apoyar la gestión de convenios solidarios. Así mismo, el representante de la Junta de Acción Comunal certificó que no ha gestionado ante ninguna otra entidad del Estado, ni privada, recursos algunos, para atender la necesidad, descrita en este documento y que se establece en el mejoramiento de la citada vía.

Así mismo, se deja constancia por parte de la Subgerencia de Gestión de Proyectos de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, que, para la ejecución de esta actividad del proyecto, se cuenta con los permisos y demás documentos necesarios, no obstante, lo anterior en desarrollo de las obras probablemente se requerirá los ajustes a que haya lugar.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1 OBJETO DEL CONVENIO SOLIDARIO

El objeto del Convenio es "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA VEREDA LOURDES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META**", dicho objeto comprende las actividades y productos esperados en el presupuesto oficial anexados en este estudio, obra que se realizará de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto y demás documentos que hacen parte del proceso precontractual señalados por la Agencia.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El convenio solidario tendrá un término de ejecución es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**, tiempo para el cumplimiento del objeto del convenio, la JAC y el supervisor suscribirán acta de inicio dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del convenio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3.3 VALOR DEL CONVENIO SOLIDARIO

El valor del convenio es por la suma de: **VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/TE ($26.050.513,08).**

3.4 FORMA DE PAGO

El valor del presente convenio se ha estimado en los recursos aportados por la AIM y que se compromete a entregar recursos económicos estatales en la suma de **VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/TE ($26.050.513,08),** suma que se destinará a la JAC exclusivamente para la ejecución del presente convenio solidario, para todos los efectos, se considerará el aporte dado en administración de la AIM como Recurso Oficial que ingresa al organismo de acción comunal para la realización de las obras fijadas del presente Convenio. Este compromiso convencional es asumido por la AIM con cargo a su presupuesto de la vigencia 2021, y se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el presente documento, el cual fue expedido por la Directora de Presupuesto y Contabilidad de la AIM. Teniendo en cuenta lo anterior, los pagos se realizarán de la siguiente forma: La AIM desembolsará los recursos económicos a la JAC en la cuenta bancaria dispuesta por la JAC para el convenio solidario, previa solicitud de la JAC con los requisitos establecidos por la AIM, los pagos se realizarán de la siguiente manera:

1) **UN PRIMER DESEMBOLSO** por concepto de pago anticipado por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los recursos aportados por la AIM en el convenio, una vez suscritos los requisitos de perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías;

2) **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** por el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** recursos aportados por la AIM en el convenio, previa ejecución del pago anticipado y el cumplimiento del noventa (90%) de la meta física pactada en el convenio, avalada por el Supervisor;

3) **UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** del **DIEZ POR CIENTO (10%)** de los recursos aportados por la AIM en el convenio, con Acta de Liquidación, previo cumplimiento del objeto del convenio. Parágrafo: La JAC se obliga a cumplir con todos los requisitos, procedimientos, formatos, informes, evidencias, establecidos por la AIM para los pagos del presente convenio; así mismo a radicar la cuenta de cobro y estar pendiente del pago. La disponibilidad de recursos estará sujeta a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales de la Agencia para la Infraestructura del Meta.

3.5 OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC)

La JAC se compromete, con la mayor diligencia bajo el principio administrativo de eficacia y empleando sus capacidades de organización y coparticipación, a cumplir con las metas pactadas que dan alcance en la cláusula de objeto, y así mismo a las siguientes obligaciones subsidiarias:

1. Administrar todo el recurso económico dado en administración por la AIM, en una cuenta bancaria de la JAC, y llevar contablemente estos recursos en los términos del artículo 52 de la Ley 743 de 2002, ejecutando los recursos dados en administración por la AIM en forma separada de los propios; todo esto bajo la responsabilidad y vigilancia de los dignatarios fijados en los Estatutos para el manejo de recursos económicos; lo cual evidenciará la JAC durante todo el convenio al Supervisor de la AIM.
2. Destinar todo el recurso económico del presente convenio, aportado por la AIM, al cumplimiento de las metas, exclusivamente a: adquisición de materiales para las obras, costos de transportes a los sitios de obras, alquiler de maquinarias, adquisición de herramientas para las obras, servicios calificados para las obras de mediana complejidad o que lo requieran previa solicitud de la JAC y autorización de la Supervisión, apoyo al voluntariado cuando sea el caso, propiciando el uso adecuado y eficiente de los recursos. En todo caso está prohibido aplicar el recurso económico del presente convenio al pago de obligaciones diferentes o en costos superiores a los establecidos por la AIM, sin previa autorización de la Supervisión de la AIM.
3. Informar el estado financiero de la cuenta y pagar a la AIM el Rendimiento Financiero generado por el recurso consignado por la AIM en la cuenta bancaria. Así mismo presentar para la liquidación del Convenio un Balance Financiero; y Devolver el recurso no ejecutado en el cumplimiento del presente convenio; o reinvertir el recurso sobrante en obras adicionales, previa aprobación de la Supervisión de la AIM, y autorización mediante modificatoria suscrita entre la JAC y la AIM.
4. Cumplir con las normas y procedimientos administrativos, presupuestales y contractuales, que rige a la JAC acorde con sus Estatutos y el Acta que aprobó internamente la JAC el presente proyecto, y que fue presentada a la AIM antes de la suscripción del convenio.
5. Presentar informes cuando se requiera por la AIM u órganos de control, mantener informada a la comunidad beneficiaria y/o responder respetuosa y oportunamente las solicitudes y requerimientos de interesados que ejerzan el derecho constitucional y legal de Participación Ciudadana.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

6. La JAC dispondrá de un Maestro de obra y/o inspector de Obra o quien haga sus veces, quien dirigirá las actividades de obra, y coordinará con el Supervisor de la AIM, éste persona tendrá el siguiente perfil: mínimo Técnico o Tecnólogo en áreas de la Construcción con acreditación de formación académica o experiencia laboral certificada.
7. Mantener informado al Supervisor de la AIM de cualquier situación de interés directamente relacionado o con ocasión del convenio, dar a conocer los contratos con el personal calificado para las actividades de mediana complejidad, responder con prontitud a sus solicitudes, cumplir sus directrices y requerimientos. Así mismo, la JAC se obliga a Asistir a las reuniones o comités que cite el Supervisor de la AIM y acompañar las visitas al sitio de obra, cuando la Supervisión requiera verificación de los informes, u obras.
8. Cumplir con las normas ambientales, medidas de seguridad a voluntarios, a terceros o transeúntes, medidas de seguridad vial, normas de transparencia, de eficiencia, publicidad y contradicción, en todo lo relacionado con la ejecución del presente convenio. En caso de duda o inquietud deberá dirigirse al Supervisor de la AIM, quien a la vez hará de interlocutor con la AIM; y en todo caso acatar las sugerencias que para la ejecución del convenio le haga el Supervisor de la AIM.
9. La JAC se obliga en todo caso a mantener indemne a la AIM de cualquier reclamación de: A) Autoridad ambiental por el uso de materiales, aguas, elementos forestales; B) terceros, vecinos, transeúntes, que se resulten afectados en sus bienes o en su integridad personal por la ejecución de las obras de mantenimiento de vías terciarias; C) del personal que preste servicios a la JAC o sus contratistas y/o proveedores. En caso de cualquier reclamación a la AIM, la JAC se obliga mediante el presente convenio a salir en su defensa y de ser necesario a pagar la indemnización que se reclame o por la condena que se le imponga, y a reembolsar total o parcialmente el pago que tuviere que hacer la AIM como resultado de la sentencia que se dicte en su contra.
10. Se Compromete a informar en actos públicos y privados que estas obras se ejecutan con el apoyo de la Gobernación del departamento del Meta; por lo cual solo para emitir comunicaciones públicas y abiertas lo hará en conjunto con la AIM, en todo caso se abstendrá de emitir unilateralmente comunicaciones al público en general.
11. La JAC se compromete a constituir garantías en los términos definidos en el presente convenio; y se compromete a pagar la prima antes del primer desembolso, y en todo caso es requisito para que la AIM haga el primer desembolso a la JAC.
12. La JAC se obliga a devolver los dineros o recursos entregados por la AIM, cuando ésta lo ordene mediante acto administrativo motivado, al cabo de proceso administrativo de incumplimiento, en caso de que así se amerite.
13. La JAC se obliga a reportar ante la DIAN las retenciones y demás obligaciones tributarias, por las compras que realice y por los servicios que adquiera; en todo caso la JAC se mantendrá al día en sus obligaciones con la DIAN.
14. La JAC se compromete a liquidar el convenio solidario, para lo cual requerirá hacer la presentación de los respectivos paz y salvos firmados por los compromisos adquiridos en la ejecución del convenio.

3.6 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META.

1. La AIM se obliga a hacer los desembolsos en la forma establecida en el presente convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la cuenta completa por parte de la JAC a la AIM, mediante giro o consignación directa a la

cuenta bancaria de la JAC evidenciada por los dignatarios autorizados (presidente y Tesorero). Así mismo se obliga a:

2. Constituir registro presupuestal que garantice el giro de los recursos
3. Aprobar o devolver la garantía presentada por la JAC para el cumplimiento de requisitos de ejecución.
4. Disponer la Supervisión para el seguimiento a la ejecución del convenio, a través del cual se surtirá comunicación oficial y adecuada.
5. Prestar asesoría, en aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros previo requerimiento de la JAC.
6. Elaborar las minutas que se requieran para suscribir las modificaciones o ajustes al presente convenio, así mismo, se obliga a mantener archivo documental del convenio, en los términos de su Tabla de Retención Documental.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del convenio se ejecutará en la **VEREDA LOURDES**, ubicada en el municipio de **VILLAVICENCIO**, Departamento del Meta.

	PUNTO	LATITUD	LONGITUD
COORDENADAS	INICIAL	3°43'34.75"N	73°33'7.96"O
	FINAL	3°42'59.05"N	73°33'20.53"O

3.8 CONVENIENCIA.

Una vez se han identificado la conveniencia del objeto a contratar y los soportes técnicos, financieros y jurídicos con los que se pretende satisfacer las necesidades de la entidad y los grupos de interés, se inició con la planeación del proceso de contratación, considerado en el plan anual de adquisiciones, la aplicación de acuerdos marco, el estudio de sector, los estudios y documentos previos y el análisis de riesgos.

Razón por la cual el tipo de convenio a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

4.1 NATURALEZA DEL CONVENIO

La naturaleza jurídica del presente documento es la de un **CONVENIO SOLIDARIO,** por tratarse de la cooperación solidaria entre una entidad pública y un organismo de participación comunal como lo son las juntas de acción comunal y con la finalidad de aunar esfuerzos para cumplir objetivos en común, en los cuales la AIM aporta el recurso económico y la JAC aporta la capacidad operacional, así mismo, a la AIM le compete ser el ente ejecutor de la Gobernación del Meta en el logro de las metas del Plan de Desarrollo en material de transporte y conectividad vial, para este caso en concreto con la meta del mantenimiento de 500 kilómetros de vías terciarias.

En consecuencia, por tratarse de competencias de cada una de las partes, y teniendo en cuenta lo ordenado en los parágrafos 3° y 4° del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, que consagra:

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

"Parágrafo 3°. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección será la de **CONTRATACION DIRECTA,** conforme a lo estipulado en el parágrafo 4° del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 que establece:

"*Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad." (*Subrayado fuera del texto)

De esta forma, se entiende que la modalidad de selección será la de contratación directa toda vez que el espíritu de la norma es claro en cuanto a que lo que busca es generar la facilidad en el mecanismo de contratación para lograr solventar de manera ágil y expedita las necesidades de las comunidades, más aún cuando la totalidad del recurso entra a ser administrado por las juntas de acción comunal y la supervisión del manejo de esos recursos queda en cabeza de la entidad pública, garantizando de esta forma la correcta inversión de los mismos.

Así mismo, el artículo 55 de la ley 743 de 2002 establece que *"los convenios que celebren los organismos comunales se regularan por el régimen vigente de la contratación para organizaciones solidarias"*, este tipo de contratación no ha tenido una regulación normativa específica o especial, razón por la cual, se aplica el Estatuto General de la Contratación Estatal (ley 80 de 1993). Por consecuente y en conformidad con el parágrafo 4, articulo 6 de la Ley 1551 de 2021, la modalidad a aplicar será la contratación directa; modalidad establecida en el numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007; de forma análoga, se aplicará lo reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.4 por el decreto nacional 1082 de 2015 *."Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*."

4.3 REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM debe verificar que las JAC estén debidamente constituidas y legalizadas, que su objeto les permite desarrollar actividades en el Municipio y Departamento, y que la JAC ni sus representantes están incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, por consecuente, tendrán que adjuntar la presente documentación para poder celebrar el presente convenio solidario:

1. Carta de radicación y Manifestación de interés para la postulación de proyectos ante la Agencia para Infraestructura del Meta.
2. Copia de los estatutos de la junta de acción comunal.
3. Certificado de existencia y representación legal de la junta de acción comunal expedido con fecha no mayor a 60 días Secretaría de gestión social y participación ciudadana.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

4. Auto de reconocimiento del Representante legal Secretaría de gestión social y participación ciudadana.
5. Registro único Tributario (RUT) de la JAC, ACTUALIZADO.
6. Certificado y acreditación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de la JAC suscrito por el representante legal de la misma.
7. Declaración de que el representante legal de la JAC que, no se encuentra incursos en incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de intereses para contratar con entidades estatales.
8. Certificado de antecedentes de disciplinarios de la procuraduría general de la Nación del representante legal y tesorero de la JAC.
9. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría general de la República del Representante legal y el Tesorero de las JAC.
10. Certificado de antecedentes penales del presidente de la JAC y el Tesorero.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y tesorero de la JAC.
12. Acta de la asamblea general de la JAC donde se aprueba la presentación del proyecto, lugar a intervenir y proyecto a ejecutar.
13. Registro fotográfico JAC.

Nota: Es imprescindible denotar el hecho que a la presente fecha no se han realizado las elecciones de presidentes de las JAC, en ocasión a la emergencia sanitaria producto del COVID – 19, las cuales fueron aplazadas de conformidad a la Resolución 0337 de 2021.

4.4 CLASIFICACION UNSPSC

La clasificación de bienes y servicios de conformidad al código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, objeto del presente proceso de contratación, es el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	72141003

La anterior clasificación ha sido consultada por Colombia compra eficiente en la página http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

5 ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO SOLIDARIO:

El presupuesto de obra y los análisis de precios unitarios, fueron elaborados por los ingenieros de apoyo a la formulación del proyecto, contratistas de prestación de servicios de la AIM, apoyo de la Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura-AIM; los precios fueron adoptados oficialmente por la AIM mediante la Resolución 126 del 6 de junio de 2021, por lo que se concluyó que el valor del convenio es por la suma de: **VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/TE ($26.050.513,08).** discriminado de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VEREDA LOURDES					
1	CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO	M3	68	$ 227.195,80	$ 15.449.314,40

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

	CLASE 1: RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO).				
2	SUB BASE GRANULAR MATERIAL DE RIO SELECCIONADO HASTA 2" INCLUYE ZARANDE, CARGUE, CONFORMACION Y COMPACTACION.	M4	22,98	$ 95.856,63	$ 2.202.785,36
3	ROCERÍA MANUAL A CADA LADO DE LA VÍA Y/O ZONAS NECESARIAS PARA BUENA VISIBILIDAD	HA	5,95	$ 1.003.810,92	$ 5.972.674,97
4	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3/KM	1690,41	$ 1.435,00	$ 2.425.738,35
				TOTAL	**$ 26.050.513,08**

Dicho valor incluye los costos directos teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, las cantidades, el valor de contingencias, el valor para la atención de los riesgos que se derivan a cargo del contratista y los costos indirectos de administración e Imprevistos.

Los costos de Administración del presente proceso, corresponden al 5 % discriminado, los cuales van incluidos dentro de los costos directos de cada actividad:

- Administración 5%

Por ser un convenio solidario NO cuenta con UTILIDAD

6 ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 Sección 5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en el cumplimiento del objeto del convenio.	Retrasos y reprocesos s en la ejecución del convenio	2	2	3	3
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuada inversión de los recurso s del objeto del convenio	Incumplimiento del objeto del convenio y responsabilidad fiscal	3	5	3	5

6.1 FORMA DE MITIGARLO

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control es a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

1	Municipio	Seguimiento por el supervisor sobre los informe s mensuales de la JAC	2	1	3	2	Si	Alcaldía	Suscripción del convenio	Finalización de la ejecución del convenio	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio.	Mensual
2	Municipio	Seguimiento por el supervisor de la ejecución de los recurso s en el objeto del convenio	2	1	2	3	Si	Alcaldía /Veeduría Ciudadana	Suscripción del convenio	Finalización de la ejecución del convenio	Seguimiento a la inversión y ejecución de los recursos económicos y en especie del convenio	Mensual

7 EXIGENCIA DE GARANTIAS

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del convenio en el SECOP, la JAC deberá constituir a favor de la Agencia de infraestructura del Meta–AIM y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. Ésta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así: **1) Cumplimiento**, multas y cláusula penal: Su cuantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del convenio y cubrirá el plazo del convenio y hasta su liquidación. **2)Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones al personal**: Su cuantía será equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del convenio y cubrirá el plazo del convenio hasta su liquidación y TRES (3) años más. **3) Estabilidad y Calidad de Obra:** Su cuantía será igual al DIEZ por ciento (10%) del valor del convenio y cubrirá CINCO (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra, este amparo cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro sufrido por la obra entregada, independientemente de su causa e imputables a la JAC **4.)Garantía de Devolución del pago anticipado:** su cuantía será equivalente al 100% del monto pagado de forma anticipada, el mismo debe estar vigente desde el desembolse del pago anticipado, hasta la liquidación del convenio, este amparo cubre a la entidad por los perjuicios directos de carácter patrimonial imputables al contratista, derivados del hecho de no reintegrar al contratante el saldo a cargo del contratista resultante de la diferencia que exista entre la suma de dinero entregada a título de pago anticipado y el porcentaje de cumplimiento del objeto del convenio, bajo el entendido que este último se ejecutó de forma parcial. 5) **Garantía de Responsabilidad Extracontractual:** Teniendo en cuenta la cuantía de este convenio, el valor asegurado no inferior a 200 SMMLV, que cubrirá una vigencia igual al periodo de ejecución y liquidación del convenio. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente convenio, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del convenio, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto. Parágrafo 1: En cualquier evento en que se modifique el convenio deberán modificarse y/o actualizarse las correspondientes garantías. Parágrafo 2: Dentro de los términos estipulados en este convenio, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la AIM, la JAC deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta

cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8 ACUERDOS COMERCIALES

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección NO se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

9 ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

Para el estudio del sector la Agencia para la Infraestructura del Meta analizó los Procesos de Contratación celebrados por la entidad que tenían como propósito hacer mantenimiento y mejoramiento vial a través de la forma de convenio solidario.

ITEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONVENIOS SOLIDARIOS	OBJETO	VALOR	TIEMPO	ENTIDAD
1	CONTRATACION DIRECTA	CONVENIO SOLIDARIO CD-1205-2021	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRERA 33 ENTRE CALLES 16 SUR Y 17 SUR DEL BARRIO JUAN PABLO II EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META.	$22.998.589,00	2 meses	ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO JUAN PABLO II.
2	CONTRATACION DIRECTA	CONVENIO SOLIDARIO CD-2021-1636	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CIMARRONES, CORREGIMIENTO DEL SOCORRO, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL, DE LA VÍA PRINCIPAL.	$ 73.861.932,00	210 días	MUNICIPIO DE PASTO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CIMARRONES.
3	CONTRATACION DIRECTA	CONVENIO SOLIDARIO CS 007 DE 2019	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ.	$ 20.339.540,00	4 meses	ALCALDIA DE MUNICIPIO DE PAUJIL - CAQUETA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL RECREO.

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

La tabla anterior muestra que este modelo de contratación ha sido usual y efectivo en la AIM para lograr realizar el mantenimiento y mejoramiento vial en el departamento del Meta.

10 SUPERVISIÓN

La Agencia para la Infraestructura del Meta–AIM ejercerá la SUPERVISIÓN a través de la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE EJECUCIÒN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS** quien ejercerá la vigilancia, control y seguimiento de las actividades técnicas, administrativas y financieras de la JAC en procura de cumplir cabalmente con el convenio. El Supervisor suscribirá todas las actas conjuntas, incluyendo la de inicio y la de terminación ACTA DE RECIBO DE OBRA y liquidación. El Supervisor deberá conocer en detalle los inventarios, contratos, bienes, servicios adquiridos por la JAC, e incluso del voluntariado aportado por la JAC cuando sea el caso, por lo cual la JAC lo mantendrá informado, y responderá con prontitud a sus requerimientos. Las entidades se comprometen a tramitar las comunicaciones a través del supervisor; así mismo se comprometen a procurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada entidad, a través del Supervisor. Y las demás funciones y obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables para el Supervisor. Por lo anterior, la Agencia para la Infraestructura del Meta–AIM ejercerá la supervisión a través del siguiente funcionario de la entidad o a quien delegue.

Aprobó:
Nombre: Angélica Sánchez Blanco.
Cargo: Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura.

Revisión técnica:
Nombre: Elvia Lucy María Morales Rodríguez
Cargo: Dirección operativa de ejecución, control y seguimiento de proyectos.

Revisión la Dirección del proyecto:
Nombre: Sebastián Enrique Ruiz Torres.
Cargo: Director del Proyecto.

Proyecto: Fabián Leonardo Moreno Cruz.
C.P.S. Apoyo Jurídico Convenios Solidarios

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 – 01 Lobby 1 Piso 8
CC. Primavera Urbana - Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co